



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CUA/HCC/004/2024, en el que el Centro Universitario de Los Altos propone la creación del **Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC)**, adscrito al Departamento de Ciencias Pecuarias y Agrícolas, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el eje temático "Investigación y Posgrado", en su objetivo 4 "Posicionamiento de la Investigación y el Posgrado" como ejes del modelo educativo, la estrategia "Definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales".
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el eje temático "Docencia y Aprendizaje", en su objetivo 3 Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, la estrategia denominada "Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas".
3. Que el Consejo del Centro Universitario de Los Altos aprobó el dictamen CUA/HCC/004/2024, mediante el cual aprueba la creación del Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC), adscrito al Departamento de Ciencias Pecuarias y Agrícolas.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para el desempeño de sus funciones, los Departamentos se integrarán a partir de unidades académicas en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades: Institutos, Centro de Investigación, Laboratorios y Academias.
5. Se define como Centro a la unidad departamental que realiza investigación de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



6. Que el Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC), es una iniciativa que tiene como objeto las múltiples y complejas relaciones entre los sistemas actuales de producción agrícola, las ondas desigualdades en el acceso a una alimentación sana, suficiente y de calidad y los graves estragos que la actual crisis climática puede provocar en la sociedad en general y en las poblaciones más vulnerables, en particular.
7. El contexto inmediato del Centro Universitario de Los Altos es debido a que reconoce la apremiante necesidad de crear un espacio de estudio y discusión basada en la evidencia científica y contribuir al entendimiento de esos conflictos y retos sociales, económicos y ambientales.
8. El Modelo Educativo del Centro Universitario de Los Altos, busca con esta propuesta participar en la divulgación, y participación de la elaboración de propuestas técnicas para la agricultura, políticas públicas agropecuarias y acciones de mitigación y remediación ambiental, ante el deterioro ambiental, y la grave escasez de agua.
9. Que el **objetivo general** del Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC), es: promover la realización de investigaciones multi y transdisciplinarias sobre los diversos retos y conflictos que competen a la sociedad jalisciense en materia de agricultura, alimentación y crisis climática, mediante las cuales se pretenderá presentar alternativas viables de mejora.
10. Que los **objetivos particulares** del Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC) son:
 - Recabar, sistematizar y analizar la información disponible en materia de este centro de estudios.
 - Desarrollar y conservar bases de datos que permitan información pertinente para la toma de decisiones basadas en la evidencia, que permita enfrentar los retos en materia de agricultura, alimentación, crisis climática y escasez de agua, así como otros temas relacionados.
 - Promover la colaboración y cooperación internacional, científica, técnica y de financiamiento para dar respuestas coordinadas ante la incertidumbre mundial que se enfrenta en materia de agricultura, alimentación, crisis climática y escasez de agua.
 - Realizar y participar en actividades de difusión y divulgación científica que genere conciencia social ante los retos que enfrentamos como sociedad global.



11. Respecto de los requisitos de existencia del Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC), expuestos en el artículo 15 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:

a. La plantilla académica con la que inicialmente cuenta el Instituto es la siguiente:

Grado	Nombre	Nombramiento
Doctor	Anaya Esparza, Luis Miguel	Nivel I
Doctor	Castañeda Villanueva, Aldo Antonio	--
Maestra en Ciencias	Higareda Rangel, Yesica E.	--
Maestra en Ciencias	Meza Servín, Alejandra	--
Doctor	Olmos Colmenero, J. Jesús	Nivel I
Doctor	Pérez Larios, Alejandro	Nivel I
Doctor	Pulido Chávez, Edgar E.	Candidato
Doctor	Sánchez Enriquez, Sergio	Nivel I

b. El Centro contará, inicialmente, con las siguientes líneas de investigación:

- Desigualdad y pobreza rural.
- Soberanía, pobreza alimentaria, hambre, identidad agroalimentaria y agroecología.
- Procesos de adaptación y mitigación del cambio climático para la agricultura.
- Escasez de agua.
- Alternativas en la producción, conservación, transformación, distribución, venta, consumo en la agricultura, así como la gestión y control de residuos derivados de la misma.
- Medidas contra el desperdicio de alimentos.
- Sistemas alimentarios para la salud: relación entre salud, alimentación y territorio.
- Sanidad animal y vegetal, calidad e inocuidad agroalimentaria y bienestar animal.
- Políticas públicas agropecuarias y desarrollo rural.



- c. Los recursos financieros necesarios para desarrollar las líneas de investigación con los que se cuenta en el Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC) del Centro Universitario de Los Altos, se obtendrá del techo presupuestal asignado al Departamento de Ciencias Pecuarias y Agrícolas de la División de Ciencias Agropecuarias e Ingenierías.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2024/506

- V.** Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los laboratorios, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI.** Que el centro es la unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto General de la Universidad.
- VII.** Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII.** Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX.** Que el H. Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- X.** Que es atribución del H. Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI.** Que el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- XII.** Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XIII.** Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, conforme a la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el **Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC)**, adscrito al Departamento de Ciencias Pecuarias y Agrícolas de la División de Ciencias Agropecuarias e Ingenierías.

SEGUNDO. El Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC), contará con un responsable, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Ciencias Pecuarias y Agrícolas, a partir de la terna propuesta por el Colegio Departamental; el Director del Centro durará en su cargo tres años y entrará en funciones el 31 de mayo del año en que tome posesión el Rector del Centro Universitario.

TERCERO. El Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC), se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

CUARTO. EL Centro de Estudios para la Agricultura, la Alimentación y la Crisis Climática (CEAACC) poseerá responsabilidades sobre los bienes y equipos adscritos al mismo, será reconocido como una Unidad Responsable de Gasto (URE), por lo que contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, de sus programas; estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Ciencias Pecuarias y Agrícolas.



QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Guadalajara, Jal., 11 de octubre de 2024
Comisión Permanente de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Mtro. Jesús Palafox Yáñez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos